

Acuerdo Parcial del Convenio Colectivo del Sector Ikastolas de Navarra

Fecha de entrada en el Registro: 27 de enero de 2023

Código número: 31003835011991

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA INTERPRETATIVA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS IKASTOLAS DE NAVARRA

Iruñea, 17 de febrero de 2022

El día 17 de febrero de 2022 a las 9:30 de la mañana se han reunido en la sede de Nafarroako Ikastolen Elkarte a con dirección en la calle San Anton, número 3 los siguientes representantes de I@s trabajadores/as y de las ikastolas:

PARTICIPANTES:

1) Por parte de NIE (Nafarroako Ikastolen Elkarte): %100.

Josu Reparaz Leiza.

Begoña Muñoz Aramburu.

2) Por parte de LAB (Langile Abertzaleen Batzordea): %100.

Miren Agurtzane Senar Lizarraga.

Iñigo Orella Altzueta.

Tras la convocatoria de NIE, asiste el sindicato LAB, aceptando todas las partes la celebración de la Comisión Mixta Interpretativa del Convenio Colectivo de las Ikastolas de Navarra para los años 2019-2020, en la representación señalada según el porcentaje señalado.

La Comisión Mixta Interpretativa del Convenio Colectivo de las Ikastolas de Navarra, en el marco de las funciones que le atribuye el artículo 12, interpreta los artículos 32, 33, 37, 52 del Convenio de la siguiente manera:

–Que las vacaciones anuales, en principio y con tal carácter, son las reguladas en el artículo 32, esto es, 45 días naturales consecutivos en verano.

Ambas partes ACUERDAN que los días de Navidad y Semana Santa establecidos en el artículo 33 del Convenio son los días de vacación para el alumnado. Los días de Navidad y Semana Santa para todo el personal se consideran a todos los efectos como días de descanso y sin actividad escolar, pero no como vacaciones.

–En el artículo 37.A.2.b, el convenio redactado en castellano establece que “Dos días naturales por fallecimiento de hermanos/as, abuelos/as y nietos/as”. Ambas partes ACUERDAN que Parientes, se remite exclusivamente a la definición de hermanos/as.

–Ambas partes ACUERDAN, en su artículo 52, que el importe de cada trienio comenzará a devengarse a partir del día 1 del mes siguiente a su cumplimiento.

Tal y como se recoge en el artículo 13.5 del Convenio Laboral de las Ikastolas de Navarra, los acuerdos adoptados en el día de hoy junto con esta Acta tienen la consideración de Anexos al Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta que firman todos los comparecientes en el lugar y fecha indicados.

NIE

LAB